



DECRETO # 134

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. El 15 de febrero del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 153/2017, suscrito por la Licenciada Fabiola G. Torres Rodríguez, en su carácter de Secretaría General de Gobierno y el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado; 26 fracción IX y 42 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo para autorizar al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Zacatecas", a enajenar en calidad de permuta dos inmuebles con superficie de 12,539.258 metros cuadrados y de 57,593.195 metros cuadrados, a cambio de otro propiedad de las ciudadanas María Guadalupe y María de los Ángeles, de apellidos Falcón Buenrostro, con superficie de 33,101.62 metros cuadrados.



Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa de referencia fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum 0425 de fecha 21 de febrero del presente año.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, en su párrafo cuarto establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la salud, se ha traducido como un derecho humano fundamental en nuestra carta magna.

En esta tesitura la Ley General de Salud, Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases a fin de que se garantice la protección social de la salud, por medio de lo cual, la ciudadanía alcance una salud integral y una calidad de vida óptima para el desarrollo de sus actividades educativas y productivas.

Artículo 1o.- *La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.*

En el Estado de Zacatecas, la cobertura del Seguro Popular es del 63.22% del total de los afiliados, con respecto a la media nacional que es del 49.40%, contribuyendo así con el derecho humano a la salud, al proveer el acceso a los servicios de salud a la población abierta y de bajos recursos económicos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En este orden de ideas, el Gobierno del Estado, consciente del derecho fundamental que tienen todos los zacatecanos, no solamente al disfrute de los servicios de salud y asistencia social, sino a desarrollar una cultura de sanidad, extendiéndose en actitudes responsables y solidarias con la finalidad de preservar, conservar el mejoramiento y restauración de la salud, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida humana y al desarrollo social de la entidad, se ha comprometido con la población de Fresnillo, Zacatecas, para proveerles de un hospital al que puedan concurrir conjuntamente con sus familiares en casos de enfermedad, así como en las prácticas preventivas de salud que se requieren para el logro de los objetivos que en materia de salud nos hemos propuesto.

Por lo que a fin de poder llevar a cabo este proyecto, se realizará una operación de permuta de dos predios propiedad de Servicios de Salud de Zacatecas, por un predio propiedad de particulares, en virtud a que los predios patrimonio de Servicios de Salud de Zacatecas, presentan dos problemas, por una parte atraviesan líneas de alta tensión y por la otra se encuentra un bordo de agua, lo que hace imposible la construcción de cualquier asentamiento humano y mucho menos de un hospital.

Los predios patrimonio de los Servicios de Salud, que da en permuta con las CC. MARÍA GUADALUPE y MARÍA DE LOS ÁNGELES FALCON BUENROSTRO, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Lote 1

UBICACIÓN: Al lado Sur del Hospital General de Fresnillo, Zacatecas.

SUPERFICIE: 12,539.258 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 180.04 metros, con Servicios de Salud de Zacatecas.

AL SUROESTE.- 183.48 metros, con Avenida en proyecto.

AL ESTE.- 86.24 metros, con Avenida en proyecto y propiedad de las permutantes.

AL OESTE.- En dos medidas la primera de 10.85 metros y 42.00 metros con Avenida en proyecto y propiedad de las permutantes.

Lote 2

UBICACIÓN: Al lado Sur del Hospital General de Fresnillo, Zacatecas.

SUPERFICIE 57,593.195 metros cuadrados.



MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL SUROESTE.- En dos medidas, la primera de 17.29 m. y la segunda de 244.88 metros, con propiedad de las permutantes.

AL NOROESTE 272.43 metros, con propiedad de las permutantes.

AL NORESTE.- En dos medidas, la primera de 276.53 metros y la segunda 19.60 metros con propiedad de las permutantes.

AL SURESTE.- 183.81 metros con Avenida en proyecto.

El predio propiedad de las CC.MARÍA GUADALUPE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES FALCÓN BUENROSTRO, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN.- Al lado Sur del Hospital General de Fresnillo, Zacatecas.

SUPERFICIE TOTAL.- 33,101.62 metros cuadrados.

AL NORTE.- 90.50 metros, con carretera Valparaíso-Fresnillo.

AL ESTE.- 387.85 metros, con Colonia Ejidal y Ejido Fresnillo.

AL SUROESTE.- 93.98 metros, con Derecho Federal C.F.E.

AL OESTE.- 371.61 metros, con Fraccionamiento San Isidro primera sección.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de Servicios de Salud del Estado:

- Copia Certificada del acta 25817, volumen 651 del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado, que contiene la escritura del predio propiedad de Servicios de Salud del Estado.
- Certificado de libertad de gravamen 005488, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 16 diciembre de 2016.
- Plano del predio superficie 12,593.258 m², con superficie, medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del predio propiedad de Servicios de Salud del Estado.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



- *Avalúo catastral del predio propiedad de Servicios de Salud del Estado.*
- *Plano del predio superficie 57,593.195 m², con superficie, medidas y colindancias.*
- *Avalúo comercial del predio propiedad de Servicios de Salud del Estado.*
- *Avalúo catastral número 00920, del predio propiedad de Servicios de Salud del Estado.*
- *Dictamen emitido por el entonces Secretario de Infraestructura en el sentido que los predios de Servicios de Salud, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar.*
- *Copia certificada de la minuta que se levantó con motivo de la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud en el Estado, celebrada el 22 de noviembre de 2016.*

Por parte de las CC. MARÍA GUADALUPE y MARÍA DE LOS ÁNGELES FALCÓN BUENROSTRO.

- *Copia fotostática certificada del acta 4237, volumen 73, del Protocolo a cargo del Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad de las CC. MARÍA GUADALUPE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES FALCÓN BUENROSTRO.*
- *Certificado de libertad de gravamen 005489, emitido por el Oficial Registrador del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, que ampara el predio propiedad de las permutantes.*
- *Avalúo comercial del predio de las permutantes, elaborado por la Ingeniero Yulissa Berenice Galván Medina.*
- *Avalúo Catastral número 00950 del predio propiedad de las permutantes.*
- *Plano de la superficie de terreno, propiedad de las permutantes".*



TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación de los inmuebles a permutar:

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS”.

- ❖ Escritura número veinticinco mil ochocientos diecisiete, Volumen seiscientos cincuenta y uno, de fecha 18 de diciembre de 2013, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan de una parte en calidad de Vendedoras, las señoras María de los Ángeles Falcón Buenrostro y María Guadalupe Falcón Buenrostro, por otra parte en calidad de Comprador, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Zacatecas”, representado por su Director General, Doctor Raúl Estrada Day, respecto de las fracciones de terreno con superficies de 12,539.256 metros cuadrados y de 57,593.195 metros cuadrados que se darían en permuta a las ciudadanas referidas. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el No. 50, Folios 209-213, Volumen 828, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de abril de 2014;

- ❖ Certificado número 005488 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, los predios referidos se encuentran libre de gravamen y a nombre del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que se describen a continuación.



Inmueble con superficie de 12,539.256 metros cuadrados

- Plano del bien inmueble;
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Yulissa Berenice Galván Medina, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2'588,908.65 (dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ocho pesos 65/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1'253,925.60 (un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 60/100 m.n.).

Inmueble con superficie de 57,593.195 metros cuadrados

- Plano del bien inmueble;
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Yulissa Berenice Galván Medina, en el que le asigna al inmueble un valor de \$12'782,504.10 (doce millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos 10/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'743,557.67 (tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 m.n.).



- ❖ Oficio número 0922 de fecha 6 de diciembre de 2016 emitido por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que los inmuebles con las superficies de 12,539.256 metros cuadrados y de 57,593.195 metros cuadrados, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar;

- ❖ Oficio número 0454 de fecha 14 de marzo de 2017 emitido por la Arquitecta María Guadalupe López Marchan, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que informa que los inmuebles con las superficies de 12,539.256 metros cuadrados y de 57,593.195 metros cuadrados, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público;

- ❖ Copia del Suplemento al No. 52 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de junio de 2001, que contiene la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, de donde deriva la creación de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- ❖ Copia de la Minuta de Trabajo respecto de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Zacatecas, en la que en su punto número tres del Orden del Día se aprueba por unanimidad de votos, las solicitudes para la permuta de inmuebles para la construcción del Hospital de la Mujer de Fresnillo, Zacatecas, y



N.º 100
F.º 100

- ❖ Copia del Addendum a la Minuta de Trabajo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Zacatecas, en la que se modifica el numeral tres del Orden del Día respecto de la autorización para llevar a cabo el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo 45 Camas, y la operación de permuta que se llevará a cabo en dos inmuebles del Organismo por un predio de las CC. María Guadalupe y María de los Ángeles, ambas de apellido Falcón Buenrostro.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DE LAS SOLICITANTES.

Inmueble con superficie de 33,101.62 metros cuadrados.

- ❖ Acta número cuatro mil doscientos treinta y siete, Volumen setenta y tres, de fecha 9 de diciembre de 2002, en la que el Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número Treinta y Siete del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Llana a Título Gratuito, que celebran de una parte con el carácter de Donante la señora María de los Ángeles Buenrostro Gutiérrez de Falcón, también conocida con el nombre de María de los Ángeles Buenrostro de Falcón, con el consentimiento de su esposo el señor Isidro Falcón Guerra, y de la otra en calidad de Donatarias las señoras María Guadalupe Falcón Buenrostro y María de los Ángeles Falcón Buenrostro, las que adquieren en mancomún, proindiviso y por partes iguales un predio rústico que se localiza en San Nicolás de Linares, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de ciento siete hectáreas, treinta y ocho áreas y cero centiáreas, de las que se desmembraría la superficie de 33,101.62 metros cuadrados para permutar. El contrato se encuentra



inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el No. 38, Folios 114-116, Volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de enero de 2003;

- ❖ Certificado número 005489 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de María Guadalupe Falcón Buenrostro y María de los Ángeles Falcón Buenrostro, un predio rústico de agostadero ubicado en San Nicolás de Linares, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 107-38-00 hectáreas;

- ❖ Plano del bien inmueble;

- ❖ Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Yulissa Berenice Galván Medina, en el que le asigna al inmueble un valor de \$18'465,867.55 (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 55/100 m.n.), y

- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'116,761.40 (tres millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.).



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 y relativos de la Constitución Política del Estado, así como 28 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad de algún organismo público del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en la documentación allegada, con superficie de 12,539.256 metros cuadrados y de 57,593.195 metros cuadrados, forman parte del patrimonio del Organismo Descentralizado "Servicios de Salud de Zacatecas", por lo que, con todos los argumentos vertidos con anterioridad, esta Asamblea Popular, aprueba la enajenación en calidad de permuta de los mismos, a cambio de otro propiedad de las señoras María de los Ángeles Falcón Buenrostro y María Guadalupe Falcón Buenrostro, con superficie de 33,101.62 metros cuadrados, para ser destinado a la Construcción del Hospital de la Mujer de Fresnillo, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PRIMERO. Se autoriza al Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", a enajenar en la modalidad de permuta dos inmuebles de su propiedad con superficies de 12,539.256 metros cuadrados y 57,593.195 metros cuadrados a favor de las permutantes señoras María de los Ángeles y María Guadalupe, ambas de apellidos Falcón Buenrostro, a cambio de otra propiedad de las referidas ciudadanas, con superficie de 33,101.62 metros cuadrados.

SEGUNDO. El proyecto destino del predio que el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Zacatecas" que recibirá en permuta, será para la construcción del Hospital de la Mujer de Fresnillo, Zacatecas.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de las partes contratantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Lyndiana Bugarín Cortés
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIO

SECRETARIA

[Signature]
DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

[Signature]
DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA